



Radicado: 11001-03-15-000-2021-00748-00

Demandante: Gustavo Barbosa Neira

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ACCIÓN TUTELA
Radicado: 11001-03-15-000-2021-00748-00
Demandante: GUSTAVO BARBOSA NEIRA
Demandados: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y OTRO
Tema: Auto admisorio

AUTO ADMITE

1. ANTECEDENTES

El señor Gustavo Barbosa Neira, quien actúa en nombre propio, mediante escrito enviado por correo electrónico el 23 de febrero de 2021¹, presentó acción de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y ascenso en cargos de carrera.

Las referidas garantías constitucionales las estimó vulneradas con ocasión de la respuesta negativa a la solicitud de modificación del cargo al cual se inscribió en la Convocatoria No. 027 desarrollada mediante el Acuerdo No. PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, del Consejo Superior de la Judicatura, de Juez Penal del Circuito Especializado al de Juez Penal del Circuito.

2. CONSIDERACIONES

El Despacho considera que la petición de amparo reúne los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, esto es, se indicó con claridad la acción u omisión que la motiva, los derechos que consideran violados o amenazados, el nombre de las autoridades públicas autoras de la amenaza, así como el nombre y el lugar de residencia de los solicitantes, por lo tanto, se admitirá la acción de tutela impetrada.

¹ La tutela ingresó al despacho el 25 de febrero de 2021, tal como se verifica en el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado.





De conformidad con lo expuesto, este Despacho

3. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por el señor Gustavo Barbosa Neira contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia.

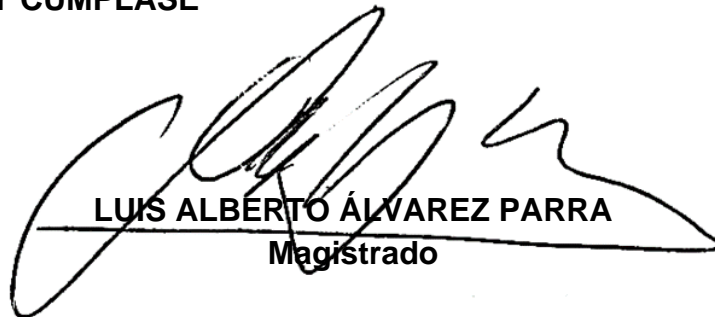
SEGUNDO: NOTIFICAR la admisión de la tutela a la parte actora y al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y a la Universidad Nacional de Colombia, para que, si a bien lo tienen, rindan informe sobre los hechos y argumentos de la solicitud de amparo, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la fecha de su recibo.

TERCERO: TENER como prueba, con el valor legal que le corresponda, los documentos allegados electrónicamente con la tutela.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Sistemas del Consejo de Estado que realice una publicación en la página web de la Corporación, con la información de la tutela de la referencia, con el fin ponerla en conocimiento de los terceros interesados.

QUINTO: MANTENER el expediente de la presente acción en la Secretaría General de esta Corporación hasta que se cumplan los respectivos plazos, lapso en el cual se suspenden los términos perentorios de la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública (Art. 11, Decreto 491 de 2020)